

0783-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cincuenta y tres minutos del cuatro de abril de dos mil veinticinco.
Sustituciones por renunciaciones en la estructura del cantón de TALAMANCA de la provincia LIMÓN del partido Nueva Generación.

Mediante auto n° 2731-DRPP-2021 de las catorce horas con cincuenta minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Nueva Generación que, la estructura del cantón Talamanca, de la provincia de Limón, se encontraba completa.

Posteriormente, mediante oficio n° DRPP-0357-2025 de fecha veintitrés de enero del presente año, se comunicó al partido Nueva Generación, las destituciones de Manuel Ignacio León Guido, cédula de identidad 503560529, como presidente propietario y delegado territorial suplente, Frank Gerardo León Chang, cédula de identidad 106630710, como tesorero propietario, Eduardo Enrique Montero Rojas, cédula de identidad 303920121, como presidente suplente y delegado territorial propietario, José Joaquín León Guido, cédula de identidad 603940316, como secretario suplente y delegado territorial propietario, Anellis Geovanna Torres Barrios, cédula de identidad 702190030, como tesorera suplente y delegada territorial suplente, Argerie Guido Alvarado, cédula de identidad 501690676, como delegada territorial propietaria, Humberto Antonio Taylor Hudson, cédula de identidad 702710127, como delegado territorial propietario, así como de Johnny Gerardo León Guido, cédula de identidad 503400775, como fiscal propietario, lo anterior de conformidad con la resolución n° 2024-Firmeza-010-TED de las dieciocho horas con diez minutos del trece de diciembre de dos mil veinticuatro emitida por el Tribunal de Ética y Disciplina del Partido Nueva Generación.

Según el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido **NUEVA GENERACION** celebró –*de manera presencial*- el día veintitrés de marzo del año dos mil veinticinco, una nueva asamblea del cantón de **TALAMANCA**, de la provincia de **LIMÓN**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez, en la cual el partido político designó a Felipe Pais Obando, cédula de identidad 700700660, como presidente propietario y delegado territorial propietario, Rosibel Mayorga Morales, cédula de identidad 702120843, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria, Verónica González Solís, cédula de identidad 206330143, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, Wendy Raquel Díaz Hernández, cédula de identidad 702490818,

como secretaria suplente y delegada territorial suplente, Sofía de los Ángeles Nuñez González, cédula de identidad 208760176, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, Jeffry Cerru Domínguez, cédula de identidad 702140377, como tesorero suplente y delegado territorial propietario, Eugenio Alberto Núñez Campos, cédula de identidad 205900505, como delegado territorial suplente y Joel Emanuel Sánchez Segura, cédula de identidad 702620016, como fiscal propietario.

En razón de lo anterior, en virtud de los puestos que se encuentran vacantes y en atención al principio de paridad, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMÓN
CANTÓN TALAMANCA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
700700660	FELIPE PAIS OBANDO	PRESIDENTE PROPIETARIO
701690711	ILEANA GABRIELA MATARRITA CORDOBA	SECRETARIO PROPIETARIO
208760176	SOFIA DE LOS ANGELES NUÑEZ GONZALEZ	TESORERO PROPIETARIO
702120843	ROSIBEL MAYORGA MORALES	PRESIDENTE SUPLENTE
702490818	WENDY RAQUEL DIAZ HERNANDEZ	SECRETARIO SUPLENTE
702140377	JEFFRY CERRU DOMINGUEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
702620016	JOEL EMANUEL SANCHEZ SEGURA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
700700660	FELIPE PAIS OBANDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
701690711	ILEANA GABRIELA MATARRITA CORDOBA	TERRITORIAL PROPIETARIO
702140377	JEFFRY CERRU DOMINGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
205900505	EUGENIO ALBERTO NUÑEZ CAMPOS	TERRITORIAL SUPLENTE
702490818	WENDY RAQUEL DIAZ HERNANDEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: No son procedentes los nombramientos de Rosibel Mayorga Morales, cédula de identidad 702120843, Sofía de los Ángeles Nuñez González, cédula de identidad 208760176 y Verónica González Solís, cédula de identidad 206330143, como delegadas territoriales propietarias, en razón de la nómina de delegados territoriales se encuentra ocupada por una mujer y dos hombres, así las cosas se denota que en la nómina de delegados territoriales propietarios existen dos puestos vacantes y el partido político designó en la asamblea que nos ocupa tres personas del sexo femenino que cumplen con

los requisitos para su acreditación, por lo que deberá el partido Nueva Generación mediante nota formal indicar cuales personas ocuparán las plazas vacantes.

En razón de lo anterior, quedan pendientes de designar los puestos de **dos delegado territoriales propietarios**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración el partido político que los nombramientos acreditados en este acto regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, es decir, **hasta el dieciocho de octubre de dos mil veinticinco**.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos